Nota DNC N° 7802 /2024.

Asunción, 22 de octubre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	375527
Expediente	325042
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1526-20 Ejecución de Obras de Mejoramiento de Líneas de Autoayuda en Media y Baja Tensión, con Provisión Total de Materiales en varios Departamentos del País, bajo la modalidad de Contrato Abierto
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de las documentaciones adjuntas, no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se solicita a la contratante remitir nuevamente las documentaciones respaldatorias de las variaciones de costos acorde a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para las formulas de Transformadores: Cotización del Dólar (D), Índice de Precio de Acero Silicio (Aco y Ac), Precio del Cobre (Cuo y Cu), Precio del Aluminio (Al) y los datos del Peso de la Bobina acorde a la Planilla de Datos Garantizados. Así también, la formula de Conductor de Alineación de Aluminio se requiere remitir los documentos respaldatorios de los precios promedio del Aluminio aplicados a los certificados del mes de julio y agosto 2022.
2. Considerando que el presente reajuste contempla distintas formulas para cada componente del certificado, se requiere remitir en dictamen ampliatorio el detalle de la suma de los montos de cada certificado que serán ajustados de cada tipo de componente/insumo.
3. Acorde al Dictamen UOC/ANDE/N° 160/24 se ha realizado el calculo adicional para determinar el precio del gasoil utilizado en la formula de ajuste de precios de los certificados julio 2022 y setiembre 2022, se requiere remitir dicho cálculo.
4. Acorde a la Res. 7604 se realiza la inclusión de la metodología para el cálculo de prorrateo de fórmulas de reajustes al amparo del inc. b) del art. 55° de la Ley 2051/03 para el presente proceso, considerando que dicha modificación contrafactual no ha sido comunicada en el SICP se solicita adjuntar el Dictamen técnico y legal referente a la modificación mencionada.
5. Se verifica en la Declaración Jurada SNIP remitida no se ha indicado el saldo no comprometido, se solicita subsanar a los efectos de la emisión del Código de Reajuste de conformidad a lo establecido en la Res. DNCP 1354/21 y al art. 34 del Decreto 4436/20 que establece la imposibilidad de comprometer recursos por encima del costo total aprobado por el SNIP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez